



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES. No.0013/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información número **DGA-2020-010**, recibida electrónicamente por el correo oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 20 de enero de 2020, realizado por la ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: **XXXXXXXXXXXX**; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

Exportaciones e Importaciones de los capítulos 1 al 96 de todas las aduanas.
Con los campos específicos, para los meses de noviembre y diciembre de 2019.

1. La información tiene que estar a nivel de ITEM
2. La información de interés es de Régimen Definitivo solamente
3. La solicitud aplica para Importaciones y exportaciones
4. La información debe de ser para todos los capítulos existentes.

NUMERO	CAMPOS
1	D fuente
2	D aduana
3	Cuantía
4	subpartida
5	Descuentos mercancías (comercial)
6	F liquidación
7	D país de origen
8	D país de destino
9	serial
10	Número DM
11	Peso bruto
12	FOB partida
13	CIF partida
14	D tipo de operación

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III. Que de acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe elaborarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa, a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV. Que en virtud de lo anterior, se procedió a valorar la solicitud de mérito, trasladándose la misma a través del correo oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 22 de enero de 2020, a la Unidad competente de esta Dirección General, a efecto que proporcionara la respuesta pertinente; teniendo como resultado que con fecha veintitrés del presente mes y año, dicha unidad proporcionó la respuesta solicitada en Formato Excel, archivo que se entregará presencialmente en un dispositivo USB, por la capacidad extensa de la información.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y artículos, 47 y 48 de Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Acuerdo 1/2020 de fecha tres de enero de dos mil veinte, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente**, la solicitud de Información número DGA-2020-010 recibida electrónicamente el día 20 de enero de 2020, por la Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta el día 23 de enero de 2020, por parte de la Unidad competente de esta Dirección General, en los términos ya establecidos en el considerando IV., de la presente providencia . **NOTIFÍQUESE.**



Abilio Vadillo
Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas